





Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

**INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL  
MEDIDAS PROVISIONALES**

**CONSTRUCCIÓN EDIFICIO PIRINEOS**

**DFZ-2020-2477-XIII-MP**

	<b>Nombre</b>	<b>Firma</b>
Aprobado	<b>Claudia Pastore Herrera</b>	17/6/2020  X Claudia Pastore Herrera División de Fiscalización Firmado por: Claudia Teresa Pastore Herrera
Elaborado	<b>Daniela Riquelme Zumaeta</b>	 Daniela Riquelme Zumaeta Fiscalizadora DFZ

**JUNIO 2020**

## CONTENIDO

1	RESUMEN.....	2
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE .....	1
2.1	Antecedentes Generales .....	1
2.2	Ubicación .....	2
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS .....	3
4	HECHOS CONSTATADOS .....	3
5	CONCLUSIÓN .....	6
6	ANEXOS.....	15

## 1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) a la unidad fiscalizable “Construcción Edificio Pirineos”, localizada en calle Pirineos N°2002, comuna de Providencia, Santiago, Región Metropolitana. La visita inspectiva fue efectuada por profesionales de la I. Municipalidad de Providencia a fines del mes de mayo, los cuales constaron que la construcción se encontraba inactiva por periodo de cuarentena en el Gran Santiago.

El motivo de la actividad de fiscalización ambiental es verificar el cumplimiento a las medidas provisionales (pre-procedimentales) dictadas por la Superintendencia del Medio Ambiente, mediante la Resolución Exenta N°726, de 06 de mayo de 2020 (Anexo 1), en virtud de lo establecido en el artículo 48 de la LO-SMA. Lo anterior con el objeto de evitar el daño inminente a la salud de las personas, cuya vivienda se ubica colindante a la UF, desde donde se constató una excedencia de 19 dB(A) el día 17 de enero de 2020 respecto a la Norma de Emisión de Ruidos (D.S. N°38/11 MMA) para Zona II (60 dB(A) en periodo diurno) por parte de la faena constructiva que conforma la Unidad Fiscalizable.

A través de la Resolución Exenta N°726, de 06 de mayo de 2020, la Superintendencia del Medio Ambiente dictó las siguientes medidas:

1. Instalación, en todo el perímetro de la obra, de pantallas acústicas perimetrales de OSB de 15 mm de espesor, de una altura mínima de 3 metros con cumbreras de 0,5 metro de largo y relleno interior tipo lana mineral o similar de 50 mm de espesor.
2. Construcción de un taller techado para el corte con sierra eléctrica de materialidad OSB de 15 mm de espesor y con material absorbente interior de 50 mm.
3. Identificar los equipos y herramientas que constituyan fuentes emisoras de ruido y dar cuenta de la implementación de barreras acústicas adecuadas para cada fuente identificada las cuales deben ser de madera OSB de 15 mm de espesor e interior de material absorbente tipo lana mineral de 50 mm de espesor.
4. Sellar vanos (puertas, ventanas, agujeros, etc.) con paneles acústicos de OSB de 15 mm de espesor, el personal de la obra deberá ser instruido en el adecuado uso e implementación de las barreras descritas, de modo que aquel equipamiento sea utilizado de manera efectiva.
5. Prohibir el uso de aquellos equipos identificados como fuentes emisoras de ruido hasta que no se implementen las barreras acústicas.
6. Envío a la SMA de un informe de impacto acústico efectuado por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA).

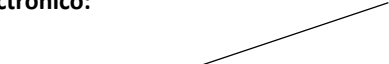
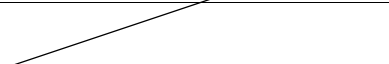
Entre los hechos constatados es posible indicar que a la fecha:

1. El titular no da cuenta de la implementación del taller techado para corte.
2. El titular no da cuenta de la implementación del sellado de vanos.
3. El titular no hace entrega del informe de medición de ruidos efectuado por una ETFA en el plazo establecido.

Sin perjuicio de lo anterior, dadas las condiciones actuales de pandemia que vive el país, es razonable la imposibilidad de implementar todas las medidas dictadas, dado que la obra de construcción se encuentra paralizada. No obstante, es posible establecer que las medidas implementadas a fecha y las comprometidas, disminuirán las emisiones de ruido y, en consecuencia, la condición de riesgo que configuró la medida provisional, por lo que las medidas técnicas han sido cumplidas de acuerdo a las posibilidades del titular, es decir, durante los 08 días que la obra se mantuvo en funcionamiento.

## 2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

### 2.1 Antecedentes Generales

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> Construcción Edificio Pirineos	
<b>Región:</b> Metropolitana	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b>  Pirineos N°2002, Providencia
<b>Provincia:</b> Santiago	
<b>Comuna:</b> Providencia	
<b>Titular de la unidad fiscalizable:</b> Empresa Constructora Ingenieros S.A.	<b>RUT o RUN:</b> 96.522.120-4
<b>Domicilio titular:</b> Av. Pedro de Valdivia Norte N°0193, Providencia Santiago, Región Metropolitana	<b>Correo electrónico:</b> 
	<b>Teléfono:</b> 

## 2.2 Ubicación



**Imagen 1.** Ubicación Construcción Edificio Pirineos.

**Fuente:** Google Earth

<b>Coordenadas UTM de referencia:</b> DATUM WGS 84	<b>Huso:</b> 19 s	<b>UTM N:</b> 6298552.74 m S	<b>UTM E:</b> 350534.69 m E
--	-------------------	------------------------------	-----------------------------

### 3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión / Institución	Nombre	Comentarios
1	D.S.	38	2011	MMA	Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto N°146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia	Ordena Medidas Provisionales Pre-Procedimentales que indica, por esta norma.

### 4 HECHOS CONSTATADOS

De los resultados de las actividades de fiscalización y de la revisión de los antecedentes entregados por el titular en su carta de avance de respuesta, asociados a la verificación del cumplimiento de las medidas provisionales MP-024-2020 dictadas por esta Superintendencia, se constata lo siguiente:

N°	Medida asociada	Hecho constatado	Conformidad técnica de la medida
1	Instalar, en todo el perímetro de la obra, pantallas acústicas perimetrales de materialidad que provea una densidad superficial mínima de 10 kg/m <sup>2</sup> . Éstas deberán consistir en placas de madera OSB de 15mm de espesor –como mínimo– y poseer un relleno interior de lana mineral, o similar, de 50 mm de espesor. Como contención y para evitar su desprendimiento, esta deberá estar cubierta con malla raschel, tela arpillera o velo negro. Estas pantallas deben tener una altura mínima de 3 metros de altura, en los sectores norte y sur –en los lugares donde la faena colinda con casas de dos pisos de altura– y deberá tener una cumbrera de mínimo 0,5 m de largo y con las mismas características constructivas.	<p><b>Actividad de inspección</b></p> <p>Desde el exterior, no se puede acreditar la implementación de las medidas de control en la obra.</p> <p><b>Examen de información</b></p> <p>El titular entrega una carta de avance, con fecha 10 de junio de 2020, en la cual da cuenta de los trabajos de implementación de la barrera acústica, presentando fotografías como medio de verificación (Anexo 3).</p>	<p>El titular da cuenta de la implementación de la medida de control a través de fotografías, sin embargo, éstas no indican el sector en el cual se encuentra implementada la barrera. Asimismo, indica que la medida se encuentra en un avance del 30%.</p> <p>Según se observa en las fotografías, el cierre acústico perimetral se construye en base a lo indicado por esta Superintendencia, incluyendo madera OSB y relleno de lana mineral con material de contención, velo negro.</p>
2	Construir un taller techado de corte para sierras eléctricas y similares que mitigue el impacto acústico que las mismas generan al ser utilizadas. El estándar mínimo a cumplir por dicha estructura es contar con al menos tres fachadas cerradas (dirigidas hacia los receptores sensibles) y un techo, con dimensiones que cubran completamente al trabajado y a la herramienta por éste utilizada. La materialidad del taller debe proveer una densidad superficial	<p><b>Actividad de inspección</b></p> <p>Desde el exterior, no se puede acreditar la implementación de las medidas de control en la obra.</p> <p><b>Examen de información</b></p>	<p>El titular indica en su carta de avance, que esta medida se encuentra pendiente de implementación.</p>

N°	Medida asociada	Hecho constatado	Conformidad técnica de la medida
	<p>mínima de 10 kg/m<sup>2</sup>, lo que significaría, como mínimo, una estructura de madera OSB de 15 mm de espesor con relleno interior de lana mineral o similar de 50 mm de espesor. Como contención y para evitar su desprendimiento, esta deberá ir recubierta con malla raschel, tela arpillera o velo negro. De manera adicional, el personal de la obra deberá ser instruido en el adecuado uso e implementación del taller, de modo que el mismo sea utilizado de manera efectiva.</p>	<p>El titular, en su carta del 10 de junio, no da cuenta de la implementación del taller.</p>	
3	<p>Identificar los equipos de uso manual que se encuentren en la faena y que constituyan fuentes emisoras de ruido (como taladros, martillos eléctricos y demás herramientas de percusión, ya sean eléctricos o manuales). El titular deberá dar cuenta de la implementación de barreras acústicas adecuadas para cada fuente identificada, con el fin de mitigar el ruido que las mismas produzcan.</p> <p>El estándar mínimo a cumplir por dichas barreras, será contar con un encierro acústico que cubra al menos tres fachadas y posea un techo, no olvidando dar un adecuado control de ventilación a los equipos que serían allí utilizados. La materialidad del encierro acústico debe proveer una densidad superficial mínima de 10 kg/m<sup>2</sup>, lo cual equivaldría a una estructura de planchas de madera OSB de 15mm de espesor, con un relleno interior con lana mineral de 50 mm de espesor, y como contención y con el fin de evitar el desprendimiento del encierro debería cubrir completamente la maquinaria y al trabajador que la utiliza. De manera adicional, el personal de la obra deberá ser instruido en el adecuado uso e implementación de los encierros, de modo que el mismo sea utilizado de manera efectiva.</p>	<p><b>Actividad de inspección</b></p> <p>Desde el exterior, no se puede acreditar la implementación de la medida.</p> <p><b>Examen de información</b></p> <p>El titular, en su carta de avance, indica que se han identificado los equipos de uso manual que son fuente de emisión de ruido y que estos dejaron de utilizarse una vez notificada la medida provisional. Se presenta como medio de verificación la “Planilla Identificación de Equipos y Herramientas Emisiones de Ruido” con fecha 12 de mayo de 2020 (Anexo 3).</p>	<p>El titular da cuenta en su carta de avance, de la identificación de las herramientas y maquinarias ruidosas en el documento “Planilla Identificación de Equipos y Herramientas Emisiones de Ruido”. En mismo documento se indica cual será la medida implementada para cada uno de estos.</p>
4	<p>Sella vanos (puertas, ventanas, agujeros, etc.) con paneles acústicos, cuando se haga uso de herramientas y, o dispositivos al interior de la estructura ya edificada, siempre y cuando no estén cubierto actualmente de manera definitiva. De manera adicional, el personal de la obra deberá ser instruido en el adecuado uso e implementación de las barreras descritas, de modo que aquel equipamiento sea utilizado de manera efectiva.</p>	<p><b>Actividad de inspección</b></p> <p>No se observa la implementación de las medidas de control en la obra.</p> <p><b>Examen de información</b></p> <p>El titular, en su carta del 10 de junio, no da cuenta de la implementación del cierre de</p>	<p>El titular indica en su carta de avance, que esta medida se encuentra pendiente de implementación.</p>

N°	Medida asociada	Hecho constatado	Conformidad técnica de la medida
	El estándar mínimo a cumplir es que en cada vano exterior se instalen paneles de madera OSB de al menos 15mm de espesor, o bien, mediante la utilización de cortinas de alta densidad. Adicionalmente, se podrá implementar un interior (hacia la fuente de ruido) de lana mineral o similar de 50 mm de espesor y, como contención y para evitar su desprendimiento, recubierto con malla raschel, tela arpillera o velo negro.	vanos.	
5	Prohibir el uso de aquellos equipos identificados como fuentes emisora de ruido según lo indicado en los puntos anteriores, hasta que no se encuentren plenamente implementados los paneles, barreras y el taller, cumpliendo con las características previamente descritas.	<p><b>Actividad de inspección</b></p> <p>Desde el exterior, no se puede acreditar la implementación de la medida.</p> <p><b>Examen de información</b></p> <p>En su carta, el titular indica que se cesó el uso de las herramientas y maquinarias identificadas como fuentes de ruido en su obra.</p>	El titular da cuenta que se cesó el uso de herramientas y maquinarias identificadas como fuente de ruido, asimismo, efectúa una difusión al personal en obra, acerca de la Resolución Exenta N°726, de 06 de mayo de 2020, la cual ordena las medidas provisionales. Además, indica que se ha comenzado con la confección de las pantallas acústicas móviles, no obstante, no se entregan medios verificadores de esto último.
6	La empresa debe hacer entrega de un informe de medición de los ruidos emitidos por su establecimiento, en conformidad a lo que señala el artículo 20 de D.S. N°38/11 MMA (...). La actividad deberá ser llevada a cabo por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), autorizada en el alcance correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 21 del reglamento contenido en el D.S. N°38/13 MMA (...).	<p><b>Examen de información</b></p> <p>El titular no hace entrega de un informe por una ETFA.</p>	El titular no hace entrega de un informe de ruido efectuado por una ETFA, no obstante, solicita una ampliación de plazo para su entrega, debido que durante el periodo de cuarentena en Gran Santiago, la obra no se encuentra activa.



## 5 CONCLUSIÓN

En consideración a los hechos constatados e indicados en el punto anterior, se verifican los siguientes hallazgos:

N°	Medida asociada	Hallazgos
2	<p>Construir un taller techado de corte para sierras eléctricas y similares que mitigue el impacto acústico que las mismas generan al ser utilizadas. El estándar mínimo a cumplir por dicha estructura es contar con al menos tres fachadas cerradas (dirigidas hacia los receptores sensibles) y un techo, con dimensiones que cubran completamente al trabajado y a la herramienta por éste utilizada. La materialidad del taller debe proveer una densidad superficial mínima de 10 kg/m<sup>2</sup>, lo que significaría, como mínimo, una estructura de madera OSB de 15 mm de espesor con relleno interior de lana mineral o similar de 50 mm de espesor. Como contención y para evitar su desprendimiento, esta deberá ir recubierta con malla raschel, tela arpillera o velo negro. De manera adicional, el personal de la obra deberá ser instruido en el adecuado uso e implementación del taller, de modo que el mismo sea utilizado de manera efectiva.</p>	<p>El titular no da cuenta de la implementación de la medida, en su carta indica que se encuentra pendiente de implementación.</p>
4	<p>Sellar vanos (puertas, ventanas, agujeros, etc.) con paneles acústicos, cuando se haga uso de herramientas y, o dispositivos al interior de la estructura ya edificada, siempre y cuando no estén cubierto actualmente de manera definitiva. De manera adicional, el personal de la obra deberá ser instruido en el adecuado uso e implementación de las barreras descritas, de modo que aquel equipamiento sea utilizado de manera efectiva.</p> <p>El estándar mínimo a cumplir es que en cada vano exterior se instalen paneles de madera OSB de al menos 15mm de espesor, o bien, mediante la utilización de cortinas de alta densidad. Adicionalmente, se podrá implementar un interior (hacia la fuente de ruido) de lana mineral o similar de 50 mm de espesor y, como contención y para evitar su desprendimiento, recubierto con malla raschel, tela arpillera o velo negro.</p>	<p>El titular no da cuenta de la implementación de la medida, en su carta indica que se encuentra pendiente de implementación.</p>
6	<p>La empresa debe hacer entrega de un informe de medición de los ruidos emitidos por su establecimiento, en conformidad a lo que señala el artículo 20 de D.S. N°38/11 MMA (...). La actividad deberá ser llevada a cabo por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), autorizada en el alcance correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 21 del reglamento contenido en el D.S. N°38/13 MMA (...).</p>	<p>El titular no hace entrega de un informe de mediciones de ruido realizado por una ETFA, sin embargo, solicita ampliación del plazo establecido inicialmente para la entrega de la información dada la cuarentena en la cual se encuentra la capital.</p>

Si bien el titular no ha dado cuenta de todas las medidas dictadas, éstas fueron abordadas durante los 08 días que se encontró la construcción operativa y en el plazo de la medida provisional, luego de ello, el día 15 de mayo de 2020 a las 22:00 horas, se dispuso cuarentena en la Provincia de Santiago, incluyendo la comuna de Providencia, donde se ubica la construcción, por ende, la constructora no pudo seguir implementando las medidas.

Bajo las condiciones actuales en las que se encuentra la construcción, con un avance en la implementación de las medidas de control de ruido, se puede decir que los niveles de presión sonora disminuirían en los pisos inferiores donde ya se ha implementado el cierre perimetral y, en caso de contar con barreras acústicas móviles para las herramientas personales, disminuiría de manera más notable para otros receptores en altura.

Dadas las condiciones actuales de cuarentena, no es posible efectuar una medición representativa que dé cuenta de la emisión de ruidos luego de la aplicación de las medidas de control de ruido ya implementadas, debido a que en la actualidad no se verifica la “condición de mayor exposición” de acuerdo a lo indicado en el Artículo 16 del Decreto Supremo N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente. Sin embargo, el titular en su carta sin número con fecha 10 de junio, se compromete a “retomar los trabajos para dar cumplimiento de todas y cada una de las medidas provisionales en la obra”.

Por lo tanto, en las actuales condiciones de pandemia que vive el país, es razonable la imposibilidad de implementar todas las medidas dictadas, dado que no están operando la obra, sin embargo, es posible establecer que las medidas implementadas a fecha y las comprometidas, disminuirán las emisiones de ruido y en consecuencia, la condición de riesgo que configuró la medida provisional ya no persiste, por lo que las medidas fueron cumplidas de acuerdo a las posibilidades del titular.

Registros



Figura 1.

Fuente: Fotografía implementación cierre acústico perimetral en obra (remitida por el titular).

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S

Norte: 6298552.74 m S

Este: 350534.69 m E

Registros



Figura 1.

Fuente: Fotografía implementación cierre acústico perimetral en obra (remitida por el titular).

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S

Norte: 6298552.74 m S

Este: 350534.69 m E

Registros



Figura 1.

Fuente: Fotografía cierre perímetro de obra (remitida por el titular).

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S

Norte: 6298552.74 m S

Este: 350534.69 m E

Registros

Hueso Verde

**ISA** "REGISTRO"  
 Tema: Firma de Asistencia a Reunión  
 Fecha última versión: 12 de Septiembre de 2017 N° versión: 02

OF-Q-17-6

REUNIÓN  TALLER  CAPACITACIÓN  OTRO

DESCRIPCIÓN O MOTIVO: Difusión Resolución Exenta N° 726 Ordena Med. del Ministerio de Medio Ambiente que indica a empresas constructoras SMA

RELATOR: Loreo Walker Hernández

FECHA: 13.05.20 HORA: 16:45 LUGAR: Piro 3

TEMA GENÉRICO: [Handwritten notes in small text]

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	CENTRO DE TRABAJO	FIRMA
David Muñoz	Cariffero	Pirineo	[Signature]
Marij Ven	Cabán	"	[Signature]
Ruel Salgado	Albornoz	"	[Signature]
Rodrigo López M.	Cariffero	"	[Signature]
Walter Gómez Best	Jornal	"	[Signature]
Edith Ruiz C	Jornal	"	[Signature]

**ISA** "REGISTRO"  
 Tema: Firma de Asistencia a Reunión  
 Fecha última versión: 12 de Septiembre de 2017 N° versión: 02

OF-Q-17-6

REUNIÓN  TALLER  CAPACITACIÓN  OTRO

DESCRIPCIÓN O MOTIVO: Difusión Resolución Exenta N° 726 Ordena Med. del Ministerio de Medio Ambiente que indica a empresas constructoras SMA

RELATOR: Loreo Walker Hernández - Claudio Rojas

FECHA: 13.05.20 HORA: 08:00 LUGAR: Piro 3

TEMA GENÉRICO: [Handwritten notes in small text]

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	CENTRO DE TRABAJO	FIRMA
David Muñoz	CAR.	Pirineo	[Signature]
Flavio Díaz G	CARP. TERM.	Pirineo	[Signature]
Hector Toro E	PIASTOR	"	[Signature]
Isabel Nungul	JORNAL	"	[Signature]
Viviana Barrera	JORNAL	"	[Signature]
Wanda Samet Boel	JORNAL	"	[Signature]
Guilma Villan A	"	Camos	[Signature]
Flaminta R. Carrasco S	"	"	[Signature]
CHERY CHENET	CERAMISTA	"	[Signature]
Juan Batista	PROYECTISTA	Pirineo	[Signature]
Robinson Morales	ACERAM	Pirineo	[Signature]
Patricio Quiroga	VINTAJ	Pirineo	[Signature]
Rodrigo López	CONCRETO	Pirineo	[Signature]
Ruel Salgado	US42119-0	"	[Signature]
Ruel Miranda	B324 NPS	"	[Signature]
Andrés Gutiérrez	Gasfiter	Pirineo	[Signature]

Figura 1.

Fuente: Listado de taller de difusión de la Resolución Exenta N°726/2020 SMA (remitida por el titular).

Registros

**ISA** "REGISTRO"  
 Tema: Firma de Asistencia a Reunión  
 Fecha última versión: 12 de Septiembre de 2017 N° versión: 03

REUNIÓN  TALLER  CAPACITACIÓN  OTRO

DESCRIPCIÓN O MOTIVO: Resolución Exenta N° 726 - Gestión Mediática y Comunicación PSC  
 Procedimientos que indican a Empresas Consumidoras S.A.

RELATOR: Claudio Rojas - Laura Wautu

FECHA: 12-05-2020 HORA: 09:00 LUGAR: Falso Corral

TEMA GENÉRICO: [Handwritten notes]

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	CENTRO DE TRABAJO	FIRMA
CAROLINA HUENTENADO	CARPINTERO	ISA	[Firma]
PABLO HUENTENADO	[Cargos]	ISA	[Firma]
ALFONSO HUENTENADO NAUSELE	[Cargos]	ISA	[Firma]
José Aravena	Journal	ISA	[Firma]
Emil Martínez	[Cargos]	ISA	[Firma]
NELSON DÍAZ P	PICTOR	ISA	[Firma]
Miguel Ángel A	IP	ISA	[Firma]
José Antonio Sandoval	Supervisor	ISA	[Firma]
MARÍA LÓPEZ	A.T	ISA	[Firma]
Dijana Martínez	ARJ	ISA	[Firma]

**ISA** "REGISTRO"  
 Tema: Firma de Asistencia a Reunión  
 Fecha última versión: 12 de Septiembre de 2017 N° versión: 03

REUNIÓN  TALLER  CAPACITACIÓN  OTRO

DESCRIPCIÓN O MOTIVO: Resolución Exenta N° 726 - Gestión Mediática y Comunicación PSC  
 Procedimientos que indican a Empresas Consumidoras S.A.

RELATOR: Laura Wautu Hernández

FECHA: 13-05-2020 HORA: 17:15 LUGAR: Pro 1

TEMA GENÉRICO: [Handwritten notes]

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	CENTRO DE TRABAJO	FIRMA
Nicolás Martínez	Journal	Centos Romes	[Firma]
Pedro Pablo Morales P	Journal	Centos Romes	[Firma]
Franz-Jacques Louis	Journal	CARLOS RAMOS	[Firma]
Guillermo Villegas A	Journal	C. Ramos	[Firma]
Jean Arduinillo	Journal	Centos R	[Firma]

Figura 1.

Fuente: Listado de taller de difusión de la Resolución Exenta N°726/2020 SMA (remitida por el titular).

Registros

**ISA** "REGISTRO"  
 Tema: Firma de Asistencia a Reunión  
 OF-Q-17-6 Fecha última versión: 12 de Septiembre de 2017 1ª versión: 03

REUNIÓN  TALLER  CAPACITACIÓN  OTRO

DESCRIPCIÓN O MOTIVO: Difusión Resolución Exenta N°726 Ordenes Hacerlas Firmar para Peticionistas que indican a Empresa Constructora Inmobiliar S.A.

RELATOR: Laura María Hernández

FECHA: 13.05.20 HORA: 15:30 LUGAR: Apto. 4

TEMA GENÉRICO: [Handwritten notes in two columns]

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	CENTRO DE TRABAJO	FIRMA
Ricardo Carrón	Carpintero	ISA	[Firma]
CARLOS HUENTENAO	CARPINTERO	ISA	[Firma]
Edwin Hernández	Operario	Piracó	[Firma]
Carla Carrón	[Firma]	[Firma]	[Firma]
Maria Victoria	Construcción	Villavicencio	[Firma]
Roberto Pérez	Construcción	Piracó	[Firma]

**ISA** "REGISTRO"  
 Tema: Firma de Asistencia a Reunión  
 OF-Q-17-6 Fecha última versión: 12 de Septiembre de 2017 1ª versión: 03

REUNIÓN  TALLER  CAPACITACIÓN  OTRO

DESCRIPCIÓN O MOTIVO: Difusión Resolución Exenta N°726 Ordenes Hacerlas Firmar para Peticionistas que indican a Empresa Constructora Inmobiliar S.A.

RELATOR: Laura María Hernández

FECHA: 13.05.20 HORA: 14:45 LUGAR: Apto. 4

TEMA GENÉRICO: [Handwritten notes in two columns]

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	CENTRO DE TRABAJO	FIRMA
Alejandro Martínez Gómez	Carpintero	Bala González	[Firma]
Daniel Aguilera	Operario	Piracó	[Firma]
Roberto Pérez	Carpintero	Piracó	[Firma]

Figura 1.

Fuente: Listado de taller de difusión de la Resolución Exenta N°726/2020 SMA (remitada por el titular).



Registros



Figura 1.

Fuente: Vista general de la obra, inspección por I. Municipalidad de Providencia.

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S

Norte: 6298552.74 m S

Este: 350534.69 m E

## 6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Resolución Exenta N°726, de 06 de mayo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente
2	Correo electrónico, de 12 de junio de 2020, de I. Municipalidad de Providencia
3	Carta de avance titular, 10 de junio de 2020, de Patricio Piddo Isbej, en representación de Empresa Constructora Ingenieros S.A.